



RESOLUCIÓN No. 803

(08 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto: “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias,*



RESOLUCIÓN No. 803

(08 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Qué a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la *“Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes Idartes”*, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: *“4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. (...) 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (...) 4.13. Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad (...)”*

Que cobra relevancia el proyecto de inversión 7585- *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*; programa 21-*“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*; propósito 1 – *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y con la meta plan *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el proyecto de inversión en comento tiene por objetivo general *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*, además cuenta con varios objetivos específicos, y a través del contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo que se pretende suscribir se busca dar cumplimiento a los siguientes: *“reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional”, y “transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas”.*

Que el proyecto en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura, el cual comprende actividades artísticas y culturales para

RESOLUCIÓN No. 803

(08 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Que como se indicó, el proyecto 7585, se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”*, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó *“(...) la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N.º 3 del 14 de mayo del 2021(...)”*, señaló: *“(...) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencia” (...)* **Artículo 13. Gerencia de Artes Audiovisuales. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) **Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)**. (El resaltado es nuestro)**

Que la Subdirección de las Artes tiene a cargo la Cinemateca de Bogotá, equipamiento cultural que contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá

Que la Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta en la Cinemateca de Bogotá, acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en sala, plataformas virtuales y en el territorio, por medio de la realización de actividades, exhibiciones de películas, talleres y proyecciones, para el fomento a la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.

Que por su parte, la Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC tiene a cargo el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Teatro El Parque, dedicados principalmente a la circulación de Artes Escénicas. No obstante, lo anterior, estos equipamientos cuentan con la capacidad e



RESOLUCIÓN No. 803

(08 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

infraestructura física para realizar proyecciones de material audiovisual.

Que en este orden de ideas la Gerencia de Artes Audiovisuales a través de la Cinemateca Bogotá propende por articular su gestión con los equipamientos a cargo de la SEC citados en el párrafo que antecede, para de esta forma dar cabal cumplimiento a la función de *“Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”*.

Que lo anteriormente expuesto, está en consonancia con los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, quienes han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos. Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y por otro, en lo referido al acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de asegurar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca el acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Que así las cosas, para llevar a cabo la exhibición de películas, que programa y ofrece la Cinemateca de Bogotá a los diferentes visitantes, y de igual forma, tener la posibilidad de exhibición en otros equipamientos del Idartes, es necesario celebrar contratos con distribuidoras que acrediten, que cuenta con los derechos de los títulos requeridos por la Entidad y que son ofrecidos en sus catálogos.

Que **PENROSE MEDIA SAS**, es una sociedad colombiana que se dedica a la distribución y producción cinematográfica y de nuevos medios, siendo así una empresa perteneciente a la industria cultural cuya principal misión consiste en la constante búsqueda de narrativas novedosas y radicales que expandan los lenguajes de comunicación del audiovisual.

Que el objeto social de la **PENROSE MEDIA SAS**, esta descrito en los siguientes términos: *“La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.”*, y particularmente se enmarca en el desarrollo de su actividad económica principal, descrita de la siguiente manera: *“5913 - Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión”*.

Que **PENROSE MEDIA SAS**, es una empresa colombiana, con sede en Bogotá DC, cuyo trayecto inició en el año 2021. Se dedica a la distribución y producción cinematográfica y de nuevos medios, siendo así una empresa perteneciente a la industria cultural cuya principal misión consiste en la constante búsqueda de narrativas novedosas y radicales que expandan los lenguajes de comunicación del audiovisual.

Que esta productora y distribuidora se enfoca principalmente en contenidos documentales que rescatan la memoria histórica del país, los cuales buscan contribuir a los procesos de resignificación y resocialización de personas desmovilizadas de grupos guerrilleros en Colombia.

Que **PENROSE MEDIA SAS**, ostenta los derechos de distribución de las películas presentadas en su catálogo, las cuales son importantes para el enriquecimiento y variación de la programación de la Cinemateca de Bogotá ya que se configuran como documentos de memoria histórica que cuentan con un enfoque innovador frente a la escogencia de su equipo de trabajo, la metodología y temáticas desarrolladas. Son películas novedosas cuyo tratamiento y aproximación a la realidad reforma las perspectivas audiovisuales.



RESOLUCIÓN No. 803

(08 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a **PENROSE MEDIA SAS**, sociedad que ostenta los derechos de exhibición y distribución de los títulos plasmados en su catálogo, lo que garantiza su proyección en las salas y plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y otros equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de Las Artes habilitados para la circulación de las Artes Audiovisuales, logrando atender la necesidad que justifica la contratación, brindando programación variada y de calidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*.

Que el presente contrato no genera ningún tipo de erogación a cargo del IDARTES.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **PENROSE MEDIA SAS**, identificado con el NIT N° **901489127-4**, como proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: La forma de pago contemplada para la presente contratación se liquidará por cada función así: *“50% del recaudo de taquilla bruta de la boletería vendida para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el 50% restante para el distribuidor descontando el 8,5% correspondiente a la cuota para el desarrollo cinematográfico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 814 de 2003 y sus normas complementarias, previa entrega de factura.”*

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



RESOLUCIÓN No. 803

(08 - Jun - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 - Jun - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA YIMENA SALAMANCA ROCHA
LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó:	Jairo Moscoso – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.



Bogotá D.C, viernes 26 de mayo de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contrato - Contrato de distribución Penrose Media

Respetada Dra.

De manera cordial, solicito se adelante el trámite pertinente para la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo que tendrá por objeto ***“Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.”***, para lo cual me permito anexar a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Presentación y Catálogo.
- Licencias, contratos, permisos o autorizaciones de distribución de cada título.
- Formato único Hoja de Vida – Función Pública persona jurídica y soportes.
- Cedula de Ciudadanía representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Estatutos de la persona jurídica.
- Certificación de encontrarse al día con el Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificado de estar libre de multas y sanciones.
- Certificación de inexistencia medidas correctivas del representante legal.
- Certificado de conmutación de medida correctiva del representante legal.
- Certificación de Antecedentes Judiciales del representante legal.
- Certificación de Antecedentes Personería del representante legal.
- Certificación de Antecedentes Contraloría representante legal y persona jurídica.
- Certificación de Antecedentes Procuraduría representante legal y persona jurídica.
- Registro de Identificación Tributaria -.RIT
- Registro Único Tributario - RUT
- Autorización y consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

Cordialmente,

Documento 20233400244293 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 29-05-2023 10:52:54

Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales - Gerencia de Artes Audiovisuales
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20233400244293**

Fecha: 26-05-2023

Pág. 2 de 2

Anexos: 1 folios



a36582c9b926b8980a3aa93aaa625e932573e83e951171cf994481213a61d62c

Código de Verificación CV: 64ba3 Comprobar desde:



ANEXO DE IDONEIDAD

CONTRATISTA:	PENROSE MEDIA SAS NIT: 901489127 4 Representada legalmente por: JUAN PABLO VARGAS FERNÁNDEZ C.C. No. 1192767215
OBJETO:	Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.
PRESUPUESTO:	Cuantía Indeterminada

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 de Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 expedido el 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, razón por la cual por medio del presente anexo se hace la correspondiente evaluación.

1. VERIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA (Persona Jurídica)

En este orden de ideas se ha verificado el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 11 de mayo de 2023, que *“por Documento Privado del 25 de mayo de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021, con el No. 02710618 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PENROSE MEDIA SAS.”* Así mismo, en dicho certificado se determina que *“La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida”*.

2. IDONEIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.

El objeto social de la **PENROSE MEDIA SAS**, esta descrito en los siguientes términos: *“La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.”*, y particularmente se enmarca en el desarrollo de su actividad económica principal, descrita de la siguiente manera: *“5913 - Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión”*.

PENROSE MEDIA SAS, es una empresa colombiana, con sede en Bogotá DC, cuyo trayecto inició en el año 2021. Se dedica a la distribución y producción cinematográfica y de nuevos medios, siendo así una empresa perteneciente a la industria cultural cuya principal misión consiste en la constante búsqueda de narrativas novedosas y radicales que expandan los lenguajes de comunicación del audiovisual.

Esta productora y distribuidora se enfoca principalmente en contenidos documentales que rescatan la memoria histórica del país, los cuales buscan contribuir a los procesos de resignificación y resocialización de personas desmovilizadas de grupos guerrilleros en Colombia.

PENROSE MEDIA SAS, ostenta los derechos de distribución de las películas presentadas en su catálogo, las cuales son importantes para el enriquecimiento y variación de la programación de la Cinemateca de Bogotá ya que se configuran como documentos de memoria histórica que cuentan con un enfoque innovador frente a la escogencia de su equipo de trabajo, la metodología y temáticas desarrolladas. Son películas novedosas cuyo tratamiento y aproximación a la realidad reforma las perspectivas audiovisuales.

Con el fin de acreditar su experiencia, la distribuidora allegó el certificado de experiencia de los contratos que se citan a continuación:

Entidad	Objeto	Valor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
FUNDACIÓN INDYON.TV	Convenio administrativo durante las mediaciones del proyecto "El Tesoro", ganador de la beca "Crea Digital 2021" de MinTic desarrollado en la ciudad de Bogotá.	\$ 12.000.000	5 DE JUNIO DEL 2021	15 DE MAYO DEL 2022
CORPORACIÓN CINE CLUB EL MURO	Prestar servicios en coordinación general de producción y programación general para el proyecto Párchate en la P de Hippies proyecto en alianza con la Red de Distritos Creativos de Bogotá	\$ 8.000.000	1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	5 DE DICIEMBRE DE 2022

Con base en lo expuesto, se establece que **PENROSE MEDIA SAS** tiene la idoneidad y capacidad administrativa y técnica para desarrollar el siguiente objeto "Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad."

En constancia de lo anterior se certifica la idoneidad y experiencia de **PENROSE MEDIA SAS**, de acuerdo con la verificación documental y técnica efectuada por la Gerencia de Artes Audiovisuales, con el visto bueno de la Subdirección de las Artes, dada el 26 de mayo de 2023.

RICARDO CANTOR BOSSA
Gerente de Artes Audiovisuales
Responsable de la Evaluación

MAIRA XIMENA SALAMANCA
Subdirectora de las Artes
Responsable de la Certificación de Idoneidad y Experiencia



Radicado: **20233400244263**

Fecha 26-05-2023 10:06

Documento 20233400244263 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha de Firma: 29-05-2023 09:33:18

RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA, Gerente de Artes Audiovisuales, Gerencia de Artes
Audiovisuales, Fecha de Firma: 26-05-2023 18:16:53


Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales



da24c435872f260f38c4c47174d87b80adcf2aca704ab144a9500ad569de7645



	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Página: 1 de 10

OBJETO:

Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.


1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Página: 2 de 10


A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “*Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes Idartes*”, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: “4.1. *Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente.* 4.2. *Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. (...)* 4.6. *Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía (...)* 4.13. *Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad (...)*”

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”
- Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”
- Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Cobra relevancia en el presente estudio previo el proyecto de inversión 7585- “*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*”, el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*”; programa 21-“*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*”; propósito 1 – “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*” y con la meta plan “*Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro*”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

El proyecto de inversión en comento tiene por objetivo general “*promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*”, además cuenta con varios objetivos específicos, y a través del contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo que se pretende suscribir se busca dar cumplimiento a los siguientes: “*reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de*

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Versión: 2
		Página: 3 de 10

la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional”, y “transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas”.

El proyecto en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura, el cual comprende actividades artísticas y culturales para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.


Como se indicó, el proyecto 7585, se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

El Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 “Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó “(...) la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N.º 3 del 14 de mayo del 2021(...)”, señaló: “(...) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencia” (...) **Artículo 13. Gerencia de Artes Audiovisuales.** Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) **Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)**. (El resaltado es nuestro)

La Subdirección de las Artes tiene a cargo la Cinemateca de Bogotá, equipamiento cultural que contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá

La Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta en la Cinemateca de Bogotá, acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en sala, plataformas virtuales y en el territorio, por medio de la realización de actividades, exhibiciones de películas, talleres y proyecciones, para el fomento a la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Página: 4 de 10

Por su parte, la Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC tiene a cargo el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Teatro El Parque, dedicados principalmente a la circulación de Artes Escénicas. No obstante, lo anterior, estos equipamientos cuentan con la capacidad e infraestructura física para realizar proyecciones de material audiovisual.

En este orden de ideas la Gerencia de Artes Audiovisuales a través de la Cinemateca Bogotá propende por articular su gestión con los equipamientos a cargo de la SEC citados en el párrafo que antecede, para de esta forma dar cabal cumplimiento a la función de *“Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”*.

Lo anteriormente expuesto, está en consonancia con los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, quienes han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos. Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y por otro, en lo referido al acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de asegurar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca el acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.


Así las cosas, para llevar a cabo la exhibición de películas, que programa y ofrece la Cinemateca de Bogotá a los diferentes visitantes, y de igual forma, tener la posibilidad de exhibición en otros equipamientos del Idartes, es necesario celebrar contratos con distribuidoras que acrediten, que cuenta con los derechos de los títulos requeridos por la Entidad y que son ofrecidos en sus catálogos.

PENROSE MEDIA SAS, es una sociedad colombiana que se dedica a la distribución y producción cinematográfica y de nuevos medios, siendo así una empresa perteneciente a la industria cultural cuya principal misión consiste en la constante búsqueda de narrativas novedosas y radicales que expandan los lenguajes de comunicación del audiovisual.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a **PENROSE MEDIA SAS**, sociedad que ostenta los derechos de exhibición y distribución de los títulos plasmados en su catálogo, lo que garantiza su proyección en las salas y plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y otros equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de Las Artes habilitados para la circulación de las Artes Audiovisuales, logrando atender la necesidad que justifica la contratación, brindando programación variada y de calidad.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Versión: 2
		Página: 5 de 10

Acorde con la misión y las funciones propias de la Gerencia de Artes Audiovisuales, es claro que se requiere contar con proveedores necesarios y requeridos para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo cuyo objeto corresponde a: *“Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.”*

Con esta contratación se contribuye al cumplimiento de la Meta No 7 *“realizar 7,820.00 número actividades de circulación artística y cultural”* y la meta No 5 *“realizar 888.00 número actividades de creación artística y cultural”*.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de **PENROSE MEDIA SAS**, ya que ésta sociedad refiere dentro de su objeto social la facultad de realizar actividades de distribución de películas cinematográficas, principalmente asociadas a contenidos de tipo documental en el contexto histórico colombiano. Además, cuenta con los derechos sobre los títulos de los cuales presentó certificaciones que le autoriza realizar su distribución, lo cual garantiza su proyección en la sala y en las plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y demás equipamientos culturales del Idartes.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo.

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.


3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Toda vez que la entidad no incorpora recursos para este contrato, no hay presupuesto oficial.

3.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 26 de octubre del 2024.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Versión: 2
		Página: 6 de 10

(expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato es de cuantía indeterminada

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Se liquidará por cada función así: 50% del recaudo de taquilla bruta de la boletería vendida para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el 50% restante para el distribuidor descontando el 8,5% correspondiente a la cuota para el desarrollo cinematográfico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 814 de 2003 y sus normas complementarias, previa entrega de factura.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así (cuando aplique):

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Estos porcentajes se descontarán sobre el valor de la factura entregada para el pago.


Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 3: La factura deberá ser emitida por el contratista y allegada en debida forma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibimiento del reporte de taquilla enviado por la Gerencia de Artes Audiovisuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD,

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Página: 7 de 10

mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES


OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios con persona jurídica que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto, con una antelación mínima de 8 días las películas programadas, listas para su proyección para garantizar el cumplimiento de los horarios programados en los equipamientos culturales.
2. Verificar que las películas a entregar se encuentren en perfecto estado y óptima calidad, y coordinar con la Gerencia de Artes Audiovisuales, la distribución y exhibición de las mismas, realizando todas las labores de carácter logístico y operativo que se requieran.
3. Entregar material promocional de las películas y coordinar lo pertinente para su divulgación.
4. Presentar con la entrega de las películas a proyectar, los derechos de exhibición, y responder judicial y extrajudicialmente por los mismos, manteniendo indemne al Instituto Distrital de las Artes.
5. Responder ante terceros por la calidad de las películas y asumir por su cuenta y riegos reclamaciones por derechos de autor, propiedad intelectual, autorización de distribución y en cualquier circunstancia mantener indemne al IDARTES, respondiendo por las sanciones o multas a que se viere expuesto en caso de causarse.
6. Mantener un canal de comunicación permanente para solucionar los problemas por lo menos con tres días de anticipación que eventualmente puedan surgir durante el desarrollo de las proyecciones.
7. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
8. Garantizar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Página: 8 de 10

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Permitir el uso de los equipamientos culturales y sus plataformas virtuales para la proyección de películas según la programación establecida.
2. Recibir con personal debidamente autorizado, bajo las condiciones y mecanismos establecidos por el distribuidor, todas y cada una de las películas que serán exhibidas durante las proyecciones.
3. Designar el personal idóneo para el manejo y cuidado de las películas.
4. Revisar una a una, rollo por rollo y archivo por archivo, el estado de las películas enviadas en el momento en que se reciban y notificar al exhibidor cualquier anomalía que se detecte en el estado de las películas y relacionar dicha anomalía en un informe.
5. Revisar las películas antes de ser enviadas a su próximo destino.
6. Consignar en la cuenta de ahorros remitida por el contratista para efectos de la liquidación de taquilla para el distribuidor.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.


5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el artículo 2° de las Modalidades de Selección”, del Título I, numeral 4 del literal g de la ley 1150 de 2007; así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No se surtió el trámite descrito en el artículo No. 5 de la Resolución No 002 del 23 enero de 2023 por enmarcarse dentro de las excepciones prevista en el parágrafo primero del artículo en cita y además nos encontramos ante un contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo, con valor indeterminado, habida cuenta que el recaudo por concepto de taquilla se dividirá entre las partes en la proporción mencionada en el estudio previo, numeral 3.7 del presente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTION JURÍDICA		Código: GJU-F-70
			Fecha: 23/09/22
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)		Versión: 2
			Página: 9 de 10


7. MATRIZ DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz adjunta, los riesgos de tipo social, político, de la naturaleza y tecnológicos; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOREACIÓN DEL RIESGO (PROB. + IMP.)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE RIESGO / DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	2	2	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, con el fin de poder generar conjuntamente un mecanismo de adaptación a las nuevas formas establecidas y no incurrir en cumplimiento de este tipo.
Eventos de la naturaleza imprevisibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual.	Específico	Externa	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	RIESGO BAJO	0%	100%	El contratista debe estar atento a los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, con el fin de prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
No posesión o vencimiento de licencias o autorización de distribución del material audiovisual.	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	1	4	5	RIESGO MEDIO	0	100%	El contratista deberá asumir por su cuenta los riesgos sobre reclamaciones por derechos de autor, propiedad intelectual, autorización de distribución y, en cualquier circunstancia, mantener indemne al IDARTES, respondiendo por las sanciones o multas a que se viere expuesto.
Retrasos en la entrega del material audiovisual por parte del contratista, o incluso mal estado del mismo, lo cual puede afectar el desarrollo oportuno de la proyecciones programadas para el mes.	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	Durante la ejecución del contrato el contratista debe asegurar la entrega del material en el tiempo establecido y en buenas condiciones, según las obligaciones del contrato, con el fin de realizar oportunamente las pruebas de dicho material y evitar la cancelación de las actividades. En caso de cancelación, se deberá reprogramar la actividad, asumiendo el contratista las sanciones que hubiere.
Huelga, amotinamiento, asonada, manifestación o protesta de los habitantes de la ciudad, que tengan lugar en las cercanías de los equipamientos culturales que impidan el desarrollo de la actividad.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	4	4	8	RIESGO EXTREMO	60%	40%	El contratista debe estar atento a la situación social y política del país para tomar medidas que reduzcan el impacto en el proyecto y en la ejecución contractual de las alteraciones al orden público.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, se estipula: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que el contrato es de cuantía indeterminada, y las obligaciones que en él se incorporan, no se hará exigencia de garantía.

	GESTION JURÍDICA	Código: GJU-F-70
		Fecha: 23/09/22
	FORMATO	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS CON (PERSONA JURÍDICA) (SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON UNICO PROVEEDOR O CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES)	Página: 10 de 10

9.SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

RICARDO CANTOR BOSSA
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES

V°B° Ordenadora del Gasto: Maira Ximena Salamanca – Subdirectora de Las Artes

Fecha: 26 de mayo del 2023

Elaboró: Natalia López Pérez – Profesional Universitario Gerencia Artes Audiovisuales

Revisó: Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes



Radicado: **20233400244283**

Fecha 26-05-2023 10:07

Documento 20233400244283 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha de Firma: 29-05-2023 11:06:22

RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA, Gerente de Artes Audiovisuales, Gerencia de Artes
Audiovisuales, Fecha de Firma: 01-06-2023 17:49:58

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales



e3c024636d7ddfc5724f94105ce5ea1c8764faaf8629feba55b4943f7086d0b4

